

Mandatos del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

REFERENCIA: UA SLV 2/2016:

14 de julio de 2016

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y de Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, de conformidad con las resoluciones 24/6, 25/13, 32/19, y 15/23 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido respecto a la situación de **María Teresa Rivera**, una de las mujeres que cumplen penas de prisión por cuestiones relacionadas con el embarazo así como la penalización del aborto en El Salvador la cual no está en conformidad con las leyes y normas internacionales de derechos humanos, ya que continúa restringiendo el derecho de las mujeres y las niñas a la integridad física y al más alto nivel posible de salud física y mental.

El caso de María Teresa Rivera es uno de otros casos similares de mujeres cumpliendo penas de prisión por cuestiones relacionadas con el embarazo mencionados en la comunicación SLV 1/2014, la cual no ha sido respondida a la fecha.

Según la información recibida:

María Teresa Rivera, 33 años, fue encarcelada en 2011 y condenada a 40 años de prisión por “homicidio agravado” tras haber sufrido un aborto espontáneo producto de una complicación obstétrica. Una mañana de noviembre de 2011, María Teresa fue trasladada al hospital tras haber sido encontrada tendida en el suelo, sangrando y casi inconsciente. Mientras aún sangraba, un miembro del personal del hospital denunció a María Teresa a la policía por considerar que presentaba señales de haberse sometido a un aborto. La policía detuvo y esposó a María Teresa mientras yacía en su cama del hospital. Durante su juicio, el tribunal resolvió que no era posible que María Teresa no supiera que estaba embarazada, tal como ella había declarado.

En noviembre de 2015, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador declaró que las autoridades no habían respetado el derecho de María Teresa Rivera a la igualdad y a la no discriminación, ni tampoco su derecho al debido proceso. El Procurador declaró que las autoridades habían violado el principio de presunción de inocencia y que no habían demostrado la culpabilidad de María Teresa Rivera. El 20 de mayo de 2016, un juez la puso en libertad tras revisar su condena y dictaminar que no había pruebas suficientes que sustentaran los cargos en su contra. Sin embargo, ese mismo día, la Fiscalía General emitió una declaración pública en la que informaba que presentaría un recurso de apelación y solicitaría una revisión de esta última decisión judicial.

El 21 de junio de 2016, María Teresa Rivera fue notificada de que la Fiscalía General presentó una acción de apelación y solicitó una revisión de la decisión del juez del 20 de mayo.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de la información recibida, nos preocupa que el Fiscal General haya decidido recurrir la sentencia judicial que había puesto en libertad a María Teresa Rivera y que esta última pueda correr el peligro de ser nuevamente encarcelada. Asimismo, nos sigue preocupando la situación de las otras mujeres que cumplen penas de hasta 40 años de prisión por homicidio agravado por cuestiones relacionadas con el embarazo. Algunas de ellas habrían cumplido ya más de 10 años de prisión. Todas estas mujeres procederían de los sectores más pobres de la sociedad salvadoreña, y tendrían en común el hecho de que no tuvieron acceso a una atención de salud materna adecuada. Reiteramos nuestra preocupación de que en los casos de estas mujeres han sido impuestas sanciones penales desproporcionadas sin que se cumpliera el debido proceso. Tal como lo habíamos expresado en comunicaciones anteriores (SVL 1/2013, SVL 1/2014 y SLV 1/2016), lamentamos la persistencia de la total prohibición del aborto, que afecta particularmente a mujeres pobres y con un nivel menor de educación. Asimismo quisiéramos expresar nuestra más profunda preocupación por la propuesta de modificación al Código Penal presentada el día 11 de julio por un diputado perteneciente al partido ARENA que pretende elevar las penas por aborto que actualmente son de 2 a 8 años, hasta condenas de 30 a 50 años.

Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante "PIDESC"), ratificado por El Salvador en 1979, el cual insta a los Estados parte a garantizar el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Además, quisiéramos referir al Gobierno de su Excelencia a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante "CEDAW"), ratificada por El Salvador en 1981, en particular los artículos 2 y 12 y a la Recomendaciones generales n°24, y n. 19.

Adicionalmente, quisiéramos referirnos a las conclusiones convenidas de 2013 de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer que insta a los Estados a promover y proteger los derechos humanos de todas las mujeres (E/2013/27-E/CN.6/2013/11, pár. (nn) y (l)) y referirnos a la declaración conjunta realizada en el marco de la cumbre que lanzó oficialmente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el cual alentamos a los Estados, en la implementación de la Agenda, a garantizar el pleno respeto, protección y cumplimiento de los derechos de las mujeres a la salud sexual y reproductiva

Quisiéramos recordar que El Salvador debe cumplir con sus obligaciones internacionales y garantizar el acceso a salud sexual y reproductiva, incluida la atención de la salud materna, el acceso a todos los métodos de anticoncepción moderna y acceso a servicios de aborto seguro y legal, al menos en los casos en los que el embarazo ponga en peligro la vida o la salud de la mujer o la niña; cuando sea resultado de violación o incesto, o en casos de malformación fetal grave.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Por favor, sírvase proporcionar información adicional y cualquier comentario que pueda tener sobre la situación de María Teresa Rivera.
2. Por favor, sírvase proporcionar información adicional sobre las evidencias y/o pruebas con las que contaría la Fiscalía General con respecto a las acusaciones contra María Teresa Rivera.
3. Por favor, sírvase proporcionar información con respecto a la fecha de consideración por las instancias judiciales pertinentes sobre la apelación de la Fiscalía General.
4. Por favor, sírvase proporcionar información sobre el examen de solicitudes de indulto en los casos de las 17 mujeres referidas en la comunicación SLV 1/2014 que no ha sido contestada por su Gobierno.

5. Por favor, sírvase proporcionar información sobre las medidas emprendidas para impedir que las mujeres en El Salvador sean detenidas y encarceladas por emergencias obstétricas.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas en la mayor brevedad posible. A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar a las mujeres todos sus derechos al más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, así como a la integridad física.

También agradeceríamos que se transmita esta carta a la Presidencia de la Asamblea Legislativa en vista de la propuesta reciente de modificación al Código Penal que de ser aprobada supondría un desarrollo legislativo de gran preocupación para las y los expertos.

Podríamos tomar la decisión de expresar públicamente nuestras preocupaciones en el futuro ya que, en nuestra opinión, la información recibida es suficientemente fiable. El comunicado de prensa indicaría que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Alda Facio

Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

Dainius Puras

Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

Juan Ernesto Mendez

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Dubravka Šimonović

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias